

8W4101116

03/2008



ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD,
 CAMBIO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CESE Y
 NOMBRAMIENTO DE CARGOS de la entidad mercantil
 CARPELU, S.L. -----

NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121). -----

En Los Llanos de Aridane, mi residencia, a
 veintiséis de enero de dos mil nueve. -----

Ante mí, INMACULADA MOLINA PILAR, Notario del
 Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

COMPARECEN: -----

DON CARLOS MARTÍN FERNÁNDEZ, mayor de edad,
 separado judicialmente, vecino de Los Llanos de
 Aridane, con domicilio en Avenida Marítima, Puerto
 Naos, número 33, con D.N.I./N.I.F. número
 42162158F. -----

- Por la parte compradora: -----

DON PEDRO-JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ, mayor de
 edad, soltero, vecino de Los Llanos de Aridane, con
 domicilio en Puerto Naos, Avenida Marítima, número
 1, con D.N.I./N.I.F. número 42157291Q. -----

INTERVIENEN: -----

Ambos, en su propio nombre, y el segundo además como socio único de la entidad mercantil CARPELU, S.L., con domicilio en Los Llanos de Aridane, Puerto Naos, Avenida Marítima, número 1, con C.I.F. número B38293189. -----

Dicha entidad fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Los Llanos de Aridane ante el Notario don José-Domingo Fuertes Díaz el día 5 de mayo de 1992, número 820 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 785, folio 145, hoja TF-2728, inscripción 1ª; fueron adaptados sus estatutos a la vigente legislación en escritura autorizada en Los Llanos de Aridane por el Notario don José-Domingo Fuertes Díaz el día 14 de mayo de 1997, número 1026 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de La Palma, en el tomo 13, folio 76, sección 8, hoja IP-554, inscripción 2ª. -----

Ambos ostentan, además, el cargo de administradores-solidarios de la Sociedad, para el que fueron nombrados por tiempo indefinido en la reseñada escritura de adaptación de estatutos. Yo,

8W4101117

03/2008



el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para el presente otorgamiento como representantes orgánicos de dicha Sociedad. -----

Manifiestan los señores comparecientes que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto, así como que los datos de identificación de la persona jurídica y su objeto social no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación. -----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos; constan de sus manifestaciones los datos personales; y los juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD, CAMBIO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN y CESE Y NOMBRAMIENTO

DE CARGOS, y a tal efecto, -----

----- **EXPONEN:** -----

I). Que en escritura otorgada ante mí en el día hoy, con el número anterior de Protocolo, DON PEDRO-JAVIER—MARTÍN—FERNÁNDEZ—ha—adquirido—por compra las participaciones sociales de la reseñada entidad números 1 a 25, ambos inclusive, que junto a las participaciones números 26 a 50, ambos inclusive, de las que ya era titular, hacen la totalidad del capital social de seiscientas participaciones sociales, siendo por tanto el único socio de la mercantil CARPELU, S.L. -----

II). Los señores comparecientes, en su condición de administradores solidarios, hacen constar y certifican, bajo su responsabilidad, que lo antes manifestado, en cuanto a quién es el único socio y número de participaciones de las que es titular, es cierto y conforme con lo que consta en los Libros de la Sociedad. -----

III). Y, expuesto lo que antecede, -----

----- **OTORGAN:** -----

----- **PRIMERO:**----- Los administradores, según intervienen, declaran la unipersonalidad sobrevinida de la Entidad que representan. -----

8W4101118

03/2008



SEGUNDO.- Presente el único socio, DON PEDRO-JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ, que representa el cien por cien de capital social, acuerda: -----

1°. Cambiar el modo por el que la sociedad organice su administración al sistema de ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

2°.- Cesar al administrador DON CARLOS MARTÍN FERNÁNDEZ; presente en este acto, se da por notificado. -----

3°. Renovar el cargo de administrador, por tiempo indefinido, a DON PEDRO-JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, quien a partir de ahora lo ejercerá como administrador único. -----

Dicho señor ACEPTA el cargo, se compromete a desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, a guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus

funciones, y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades que señalan las Leyes vigentes, en especial las de la Ley 12/1.995, de 11 de mayo, Ley 2/1.995, de 23 de marzo y de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias. -----

TERCERO.- Hacen constar que desde el año 1997 la administración de la sociedad viene siendo desempeñada exclusivamente por DON PEDRO-JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ por lo que este asume, a los meros efectos de la relación entre ambos administradores, cualesquiera responsabilidades que se deriven de su gestión de la sociedad desde entonces. -----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA. Informo a los comparecientes sobre la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica en el Registro Mercantil, el día de hoy o primer día hábil siguiente, por el sistema previsto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, quienes hacen constar su decisión de NO usar tal procedimiento, una vez hechas las correspondientes advertencias. -----

Así lo otorgan los señores comparecientes después de hechas las reservas y advertencias

03/2008



legales, y las consecuencias de toda índole, incluso de orden penal, que se derivarían de la falsedad o inexactitud de sus declaraciones. -----

Advierto la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el plazo de un mes en el Registro Mercantil, y de la obligación de transcribir los acuerdos tomados en el Libro de Actas; y de que transcurridos seis meses desde la adquisición por la ~~sociedad del carácter unipersonal sin que esta~~ circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

También advierto que la declaración de tal situación de unipersonalidad como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales, la pérdida de

tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

~~Advierto que en tanto subsista la situación de~~
unipersonalidad la Sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -

Igualmente advierto que los contratos celebrados ~~entre el socio único y la sociedad~~ deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los Libros de Actas de las Sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

Advierto también de conformidad con la legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la obligación de presentar en la Oficina Liquidadora

8W4101120

03/2008



copia autorizada de esta escritura, con copia simple, acompañada de la pertinente autoliquidación, en el plazo de un mes contado desde el otorgamiento de esta escritura. -----

Los datos de los intervinientes serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer su derecho de acceso a los mismos en esta Notaría. -----

Permito a los comparecientes, por su elección, la lectura de esta escritura, advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial;



manifiestan, después de preguntarles expresamente, haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento público, y no tener dudas sobre el mismo, prestando a éste su libre consentimiento; enterados según dicen, por la lectura que han efectuado y por mis explicaciones verbales, la encuentran conforme, la otorgan y firman. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante. -----

AUTORIZACIÓN

Del total contenido del presente instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro anteriores de la misma serie, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes .Signado. INMACULADA MOLINA PILAR. Rubricado y sellado. -----

Base de aplicación: Sin Cuantía

Números del arancel aplicados: 1, 4, N° 8, 7

Derechos Arancelarios: 226,27

Está la media firma.

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. La expido a instancia de CARPELU, S.L., en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores de la misma serie, que signo, firmo, rubrico y sello. En Los Llanos de Aridane, El veintiseis de enero de dos mil nueve. DOY FE. --



Oficina Tributaria La Palma

Oficina Tributaria La Palma

Lugar y fecha: Santa Cruz de La Palma, 22 de Octubre de 2009

Núm. de presentación: 20090006240940

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado y, si procede, ingresado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan a continuación.

Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe la NOTA DE AFECCIÓN FISCAL por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Núm. justificante	Importe ingresado	Núm. justificante	Importe ingresado
69090604147314	0,00		

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, si procede, la rectificación o la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

Delegación / Oficina liquidadora de

Registro Mercantil S.C. Palma
C/JOSE LOPEZ 39 BAJO - 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA

CARPELU SL

DOCUMENTO : 1/2009/397,0 DIARIO : 14 ASIENTO : 383

Antonio Díaz Marquina, Registrador Mercantil de SANTA CRUZ DE LA PALMA MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 13 LIBRO : 0 FOLIO : 76
HOJA : IP-554 HOJA BIS:
INSCRIP.: 3 INS. BIS :

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): N.FACTURA:
SANTA CRUZ DE LA PALMA , 26 de Octubre de 2009

EL REGISTRADOR

(Handwritten signature)

